RESOLUCION No _____ DEL 09 NOVIEMBRE DE 2022
"Por medio de la cual se adjudica un convenio como consecuencia del proceso competitivo PC-ESALSP-007-2022 cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FESTIVAL DE LOS MONTES DE MARIA, VERSIÓN 2022 - FESTIMARIA".*

EL SECRETARIO PRIVADO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 159 de abril de 2021, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. La norma en mención señala que en la etapa de planeación la Entidad Estatal debe dejar constancia de la estructura general del Proceso de Contratación y su cronograma. Si el Proceso de Contratación es competitivo, los Documento s del Proceso deben indicar las bases para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayo r alcance y beneficio con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: (I) las condiciones que garantizan mejore s resultados del programa previsto en los planes de desarrollo; o (ii) quien tiene recursos de otras fuentes o propios para mejora r el impacto del programa ; o (iii) cualquier otro criterio objetivo aplicable y conducente

Que el artículo 4 del decreto 092 establece lo siguiente: .....*En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economia y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto*

Que el Departamento de Bolívar, en fecha 03 de noviembre de 2022, publicó estudio previo e Invitación en la página del SECOP II el proceso competitivo PC-ESALSP-007-2022, cuyo objeto consiste en ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FESTIVAL DE LOS MONTES DE MARIA, VERSIÓN 2022 - FESTIMARIA".***

Que bajo los parámetros establecidos en las norma s en citas que rigen la materia, pudieron participar en el proceso contractual, todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuya actividad comercial u objeto social se encontrara comprendida la del objeto a contratar y además cumplieran con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones

Que el día 04 de noviembre de 2022 se recibieron propuestas de conformidad con lo ordenad o en el respectivo pliego de condiciones. En la diligencia de cierre se constató la presentación de sólo una (1) propuesta por parte de la FUNDACIÓN CREAR UN NUEVO MAÑANA, identificada con el Nit. 900278297-9

Que el día 08 de noviembre de 2022 el comité evaluador rindió informe e de evaluación, el cual fue puesto en conocimiento y se publicó en la página Web del SECOP II para efectos de las observaciones del caso.

Que dentro del término del traslado del informe preliminar de evaluación no se recibieron observaciones al mismo.

Que una vez consolidado el informe de evaluación arrojó el siguiente resultado: Desde el punto de vista financiero, jurídico y técnico la propuesta presentada por la FUNDACIÓN CREAR UN NUEVO MAÑANA identificada con el Nit. 900278297-9, fue habilitada y evaluada, obteniendo un puntaje de 100 puntos en los factores ponderables.

La ESAL FUNDACIÓN CREAR UN NUEVO MAÑANA, identificada con el Nit. 900278297-9, es de reconocida idoneidad por encontrarse así acreditad o en los documentos del proceso.

Que teniendo en cuenta lo antes citado, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la FUNDACIÓN CREAR UN NUEVO MAÑANA, identificada con el Nit. 900278297-9

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, ascendió a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($490.604.000,00).**

Que, por lo anteriormente expuesto, el secretario privado del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTICUL O PRIMERO: Adjudica r el proceso de Selección No. **PC-ESALSP-007-2022**, cuyo objeto consiste en ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA "FESTIVAL DE LOS MONTES DE MARIA, VERSIÓN 2022 - FESTIMARIA***", al proponente **FUNDACIÓN CREAR UN NUEVO MAÑANA,** identificada con el **Nit.** 900278297-9, representada legalmente por **JAVIER JIMENEZ YEPES,** identificado con CC. No. 7.918.202, por la suma total de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($490.604.000,00).** Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 312 de 02 de marzo de 2022 por valor de $3.450.000.000, Rubro Servicios para la comunidad, sociales y personales - FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES Y PATRIMONIO CULTURALES PARA LA PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA, ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del oferente seleccionado, y publicarlo en el SECOP II para conocimiento de los interesados.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena, a los Nueve (09) días del mes de noviembre del 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ESCARLE PLAZA COTA
SECRETARIA PRIVADA (E)

DELEGADO DECRETO 159 DEL 20 DE ABRIL DEL 2021 DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyecto.: Marianella Ochoa / asesor externo sec. privada